

Ruralcaja



**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
MERCADOS PRIMARIOS
Paseo de la Castellana, nº15, 2º Izda.
28046-MADRID**

Madrid, 16 de noviembre de 2005

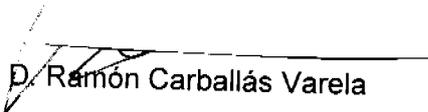
ASUNTO. Soporte informático de folleto "RURALCAJA OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMISIÓN 05".

El documento contenido en el soporte informático que se adjunta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el folleto de "RURALCAJA OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMISIÓN 05". en soporte papel, que ha sido verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 15 de noviembre de 2005.

Se autoriza la difusión del contenido del presente documento a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En Valencia a 16 de noviembre de 2005.

CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito
P.P.


D. Ramón Carballás Varela

RURALCAJA OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMISIÓN 05

IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE 100.000.000 EUROS

NOVIEMBRE DE 2005

(Nota de valores según Anexo XIII y Documento de Registro según Anexo XI del Reglamento CE 809/2004, de 29 de abril)

La presente Nota de Valores y su Documento de Registro han sido redactados según normativa comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y el Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 y ha sido aprobado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha ____ de noviembre de 2005. **ESTA NOTA DE VALORES SE COMPLEMENTA CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO REGISTRADO EN LA CNMV EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO

NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES
2. FACTORES DE RIESGO
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

FACTORES DE RIESGO

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN

Riesgos de mercado

Las emisiones de obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Variaciones de la calidad crediticia del emisor

La emisión realizada al amparo de esta nota ha sido objeto de calificación provisional (“ratings”) por la entidad FITCH IBCA que ha otorgado una calificación crediticia (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) provisional “BBB+” a los valores a emitir. Una vez obtenido el rating definitivo de la Emisión se comunicará a la CNMV como hecho relevante.

La emisión realizada al amparo de este Documento está respaldada por la garantía patrimonial total del Emisor.

La calificación (“rating”) de RURALCAJA fue publicada con fecha 22 de junio de 2005, siendo determinada como “estable”.

A la fecha de registro de este Documento, RURALCAJA tiene asignadas las siguientes calificaciones por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

FITCH
Rating individual B/C
Rating Legal 3
Rating corto plazo F2
Rating largo plazo A-

En el apartado 7.5 de esta Nota de Valores se detalla la información referente al rating.

Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Está previsto que la emisión efectuada cotice y sea negociada en AIAF Mercado de Renta Fija.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales.

Las Obligaciones Subordinadas de esta Emisión, se sitúan, en caso de insuficiencia de fondos del emisor, insolvencia o liquidación del mismo, por detrás de todos los acreedores comunes del emisor y al mismo nivel que sus acreedores subordinados.

Riesgo de amortización anticipada.

Se han establecido facultades de amortización anticipada total o parcial por la Entidad Emisora, susceptibles de ser ejercitadas a partir del quinto año de la fecha de desembolso.

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR

Los principales riesgos inherentes en los negocios de RURALCAJA son los de crédito, de mercado, de liquidez, de tipo de interés, de tipo de cambio y operacional.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el más usual de las entidades financieras y surge de la eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

A 31 de diciembre de 2003 la ratio de morosidad de Ruralcaja era del 1,2%, evolucionando a lo largo del ejercicio 2004 hasta situarse al cierre del mismo en el 0,9%. La cobertura de los activos dudosos a 31 de diciembre de 2004 experimentó una mejora del 29,25%, situándose en el 274% frente al 212% alcanzado al cierre del ejercicio 2003.

En el control y gestión del Riesgo de Crédito, centra RURALCAJA sus mayores esfuerzos. Está en funcionamiento un estructurado y riguroso sistema de delegación de facultades que asigna a cada órgano de decisión los límites aplicables a su ámbito de actuación.

El máximo órgano de decisión es el Consejo Rector, situándose a continuación la Comisión Ejecutiva, tras ésta el Comité de Inversiones, las Direcciones de Zona (agrupaciones de oficinas) y finalmente las Oficinas.

En la evaluación de los riesgos crediticios contraídos con particulares, se utilizan sistemas de scoring basados en la modelización cuantitativa de datos estadísticos históricos detectando los factores predictivos relevantes.

La evaluación y seguimiento de los riesgos con empresas la realiza un equipo especializado de analistas de riesgos que coordina su análisis y propuesta con el gestor comercial asignado a la empresa. Una vez analizado el riesgo y realizado el pertinente informe de riesgos, la propuesta debe ser aprobada o denegada por la Oficina, Dirección de Zona, Directores de Riesgo Territorial y General, Comité de Inversiones, Comisión Ejecutiva o Consejo Rector en función del nivel global de riesgo que el grupo al que pertenezca la empresa mantenga con RURALCAJA.

Un Servicio especializado a nivel centralizado realiza un seguimiento continuo de riesgos con el objetivo de detectar con anticipación cualquier deterioro en la capacidad de pago y perspectivas de negocio de los riesgos, tanto a nivel sectorial como individual.

Respecto al riesgo de contrapartida (o riesgo crediticio por operaciones de mercado), RURALCAJA ha implementado, unas herramientas de control que se han desarrollado

conjuntamente en colaboración con otras Cajas Rurales y bajo la coordinación del Banco Cooperativo. Estas herramientas permiten un control y seguimiento continuo de riesgos y límites en los que se incurre en la operativa diaria en los mercados financieros en los que opera.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos, debidos a la variación de los factores de mercado como por ejemplo las cotizaciones de la renta variable, los tipos de interés, etc., generen pérdidas para la Entidad.

La metodología estándar aplicada en el Área de Medios y Costes de RURALCAJA para la consideración de la exposición al Riesgo de Mercado es el Valor en Riesgo (V.A.R.). El V.A.R. se calcula para nuestras Carteras de Gestión de Renta Variable, tanto nacional como internacional, de Deuda Pública, la agrupación de las mismas así como las posiciones abiertas de trading, los parámetros utilizados son: nivel de confianza del 99% y horizonte temporal de 1 día. Todo ello, sobre unas series históricas, a las que se les ha aplicado, de acuerdo con las recomendaciones del Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgo, ajustes estadísticos que nos permiten incorporar los acontecimientos más recientes y que condicionan los niveles de riesgos asumidos en horizontes temporales tan cortos como los utilizados. Esta magnitud es elaborada y facilitada diariamente.

Para comprobar la validez de las medidas del valor en riesgo se realizan pruebas de contraste (back-testing) sobre las carteras y resultados reales de la entidad. Esta valoración es complementada con otras magnitudes como, en el caso de la renta fija, el Valor Punto Básico o Sensibilidad, que nos indica en aquellos valores cuyo precio está sujeto directamente a las variaciones en los tipos de interés, como son las obligaciones, la repercusión en el precio por la bajada o subida de un punto básico en dichos tipos y que está íntimamente relacionada con la duración de los activos. En los valores de Renta Variable, además del V.A.R., en la gestión del Riesgo de Mercado utilizamos como instrumento de medición la Beta de la Cartera con respecto a su principal índice de referencia.

Para la cobertura de las Carteras de Renta Variable se utiliza fundamentalmente la venta de instrumentos derivados "IBEX 35 INDX FUTR" Y "DJ EURO STOXX 50" para la cartera nacional e internacional respectivamente, instrumentos cotizados en un mercado perfectamente organizado y de uso generalizado en el mismo.

Riesgo de Liquidez

Es aquel en el que se incurre como consecuencia de falta de recursos líquidos suficientes con los que hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Como complemento al sistema de límites de riesgo de mercado, existe un sistema de límites de liquidez tanto de mercado (evitando una concentración excesiva en un solo activo), como de liquidez de financiación (fijando una cifra mínima, en relación a los activos de la entidad, a mantener en activos liquidables casi de manera inmediata).

Desde el Área de Medios y Costes de RURALCAJA, se lleva a cabo un seguimiento de la evolución de la Liquidez a corto plazo del que se informa a Dirección General y Comisión Ejecutiva.

Están definidos, por encima de los fijados por la normativa actual, ratios de liquidez que actúan como nivel anticipado de control para evitar posibles desfases en la liquidez a corto plazo.

Por lo que respecta al riesgo de liquidez, RURALCAJA realiza un seguimiento de la evolución de los activos líquidos y mantiene una cartera diversificada de los mismos. También se realizan proyecciones anuales para anticipar necesidades futuras.

Paralelamente, se realiza un análisis del GAP de liquidez analizando las previsibles diferencias entre entradas y salidas de fondos en un horizonte de medio plazo. Así mismo, se comprueba de forma sistemática que la capacidad de financiación de RURALCAJA en los mercados de capitales garantice las necesidades a medio y largo plazo.

Riesgo de Tipo de Interés

El denominado riesgo de tipo de interés estructural se produce por los diferentes índices de referencia a los que se encuentran indiciados los activos y pasivos de la Entidad, y la posibilidad de que los movimientos en estos tipos de interés de referencia provoquen pérdidas para la Entidad.

El Comité de Dirección es el máximo responsable de la gestión global de los activos y pasivos de RURALCAJA, del control y gestión del riesgo de tipo de interés y se responsabiliza, a grandes rasgos y entre otras, de las siguientes funciones:

- Análisis periódico de la situación del entorno y previsible evolución de los mercados financieros.
- Definición de políticas y planes de acción con respecto a la estrategia de balance y fuera de balance de RURALCAJA.
- Definición de las hipótesis y escenarios a incorporar a los modelos de gestión de activos y pasivos y control de riesgos.
- Definición de las medidas de riesgo a utilizar para el control de cada tipo de riesgos y seguimiento periódico de dichas medidas.
- Establecimiento y seguimiento de límites para cada tipo de riesgos. Estos límites son medidos en términos conocidos por los mercados financieros.
- Análisis de posiciones y toma de decisiones con respecto a operaciones de cobertura de riesgos y reequilibrio de masas de balance y fuera de balance.

Para el análisis y control de este riesgo, el Comité evalúa la sensibilidad del balance ante variaciones de la curva de tipos de interés en distintos escenarios.

Riesgo de Tipo de Cambio

El riesgo de cambio hace referencia a cómo las variaciones en los tipos de cambio en las divisas afectan al rendimiento de las inversiones y/o financiaciones.

Como criterio general, se cierran diariamente mediante instrumentos de cobertura en mercado de divisas, todas las posiciones que tanto en la operativa con nuestros clientes como por operaciones propias estén denominadas en divisas.

No obstante lo anterior y para limitar y hacer un seguimiento de operaciones en divisa que excepcionalmente se mantengan abiertas, existe un límite máximo a las posiciones activas o pasivas en divisas que no estén cubiertas respecto a su valoración por variaciones en el tipo de cambio.

Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como las posibles pérdidas que la Entidad puede sufrir derivadas de procesos operativos inadecuados, fallos humanos y repercusiones de eventos externos en los sistemas y procesos de la organización.

Este riesgo se viene gestionando a través de los controles establecidos en los procesos operativos dentro del sistema general de control interno existente en el modelo organizativo.

Como complemento de esta tarea y con carácter específico de la realización de las funciones de auditoría interna, desde 1998 se tiene suscrito un contrato de prestación de servicios con la firma auditora Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. En este contrato se contemplan la totalidad de labores que debe desempeñar la auditoría interna incluyendo, entre otras, la visita in situ a las oficinas, el análisis y control de la inversión crediticia y la verificación y seguimiento de los controles establecidos en los distintos estamentos de RURALCAJA.

La Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, que se desarrolla con el R.D. 1343/1992, de 6 de noviembre y la Orden de 30 de diciembre de 1992, así como las Circulares 5/1993, 12/1993, y 3/2005, de Banco de España, regulan la normativa relativa al cumplimiento de recursos propios mínimos en entidades de crédito, tanto de forma individual como de grupo consolidado. En dicho cumplimiento entran a ponderar para determinar el volumen de recursos propios computables mínimos, entre otros aspectos: el riesgo de crédito, el riesgo de tipo de cambio y los límites en el inmovilizado material y a la concentración de riesgos, fijándose en el 8% los recursos propios mínimos computables calculados con los indicados criterios.

Al finalizar el ejercicio 2004 los recursos propios computables de Ruralcaja ascendían a 407.210 miles de euros, lo que situaba la ratio de solvencia en el 10,1%, siendo el exceso sobre el mínimo exigible de 84.401 miles de euros. Un año antes, los recursos propios computables alcanzaban los 373.803 miles de euros y una ratio de solvencia del 10,8%, con un exceso sobre el mínimo exigible de 97.938 miles de euros.

NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. RAMÓN CARBALLAS VARELA, actuando como APODERADO, en virtud de poder conferido a su favor mediante acuerdo del Consejo Rector de la Entidad en fecha 23 de septiembre de 2005 y en nombre y representación de CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito (en adelante también RURALCAJA, o el Emisor), con domicilio en Valencia, Paseo de la Alameda nº34, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

El responsable de la Nota de Valores asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Ver Sección FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

Como Entidades Aseguradoras y colocadoras, DZ BANK AG DEUTSCHE ZENTRAL-GENOSSENSCHAFTSBANK, FRANKFURT AM MAIN actuará con un 75%, BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A., actuará con un 25%.

Todas las entidades aseguradoras y colocadoras actúan en sus respectivos países de acuerdo con las funciones para las que están autorizados ante las Autoridades Supervisoras y los Registros de dichos países.

Previo acuerdo de las partes firmantes del Contrato de Aseguramiento y Colocación, al Contrato podrán adherirse nuevas entidades colocadoras no aseguradoras, con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, las cuales se adherirán exclusivamente y sin reserva alguna a las estipulaciones que sobre colocación se recojan en el Contrato. De producirse esta circunstancia se comunicará a la CNMV.

Las Entidades Aseguradoras y colocadoras y colocadoras no aseguradoras percibirán en su conjunto una comisión de aseguramiento que podrá oscilar entre 0.20% y 0.30% sobre el importe nominal asegurado o, en su caso solo colocado, de las obligaciones.

3.2. Motivo de la emisión y destino de los ingresos

La presente Emisión tiene por objeto la captación de recursos financieros a largo plazo para usos generales y financiación del Emisor, así como aminorar los riesgos inherentes a su actividad por medio del fortalecimiento de sus recursos propios.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE OFERTAN.

4.1. Importe total de los valores que se ofertan.

El importe total de los valores para los que se van a ofertar es de CIEN MILLONES DE EUROS (*100.000.000 Euros*) instrumentados en 1.000 valores representados mediante anotación en cuenta de CIEN MIL EUROS (100.000 Euros) de nominal unitario cada uno de ellos.

Las Obligaciones Subordinadas se emitirán a la par, esto es 100.000 euros por valor, o a un precio cercano a la par, dentro de una banda que oscilará entre el 98% y el 100% de su valor nominal, con posibilidad de emitir al descuento.

El precio definitivo de emisión se determinará el 18 de noviembre de 2005, antes del comienzo del periodo de suscripción, por acuerdo entre RURALCAJA y las Entidades Aseguradoras, y será comunicado a la CNMV.

El importe efectivo de la emisión será el resultado de multiplicar el precio de emisión por el número de obligaciones emitidas.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Obligaciones Subordinadas.

Las Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

El código ISIN (*International Securities Identification Number*) es ES0215316029.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta, gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8, 1ª plta. 28020. Madrid y serán al portador.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros

4.6 Orden de prelación

La presente emisión de Obligaciones Subordinadas realizada por RURALCAJA no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de RURALCAJA.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes.
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de RURALCAJA instrumentada mediante valores, cualquiera que sea la representación y fecha de dicha deuda. Se hace constar que el Emisor tiene en circulación cuatro emisiones de Obligaciones Subordinadas por un importe total de 48 millones de euros, que tendrán el mismo rango de prelación de créditos que la presente emisión.

Estos valores se situarán por delante, en su caso, de las cuotas participativas, y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad. También se situarán por delante de los contratos de depósito subordinado constituidos con el carácter de financiación subordinada de duración indefinida a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 13/1985, en la redacción dada a ésta por la Ley 13/1992, de 1 de junio, y en el artículo 20, apartado 1.h) y artículo 22, apartado 3 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre; y por delante del capital social.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre RURALCAJA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de obligaciones incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal, tipo de interés de referencia y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

A efectos de la determinación del Tipo de Interés nominal la emisión se divide en dos periodos en los cuales el tipo de interés se determina mediante la adición de un margen, que puede ser distinto, a una referencia: desde la Fecha de Desembolso, incluida, hasta la fecha del quinto aniversario de la Fecha de Desembolso, excluida, (en adelante el “Periodo Inicial”) y desde el quinto aniversario de la Fecha de Desembolso, incluida, hasta la Fecha de Vencimiento (en adelante el “Periodo Final”). El Tipo de Interés aplicable en cada periodo será variable trimestralmente y se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres meses, (ii) un diferencial (el Margen Inicial) que se mantendrá constante en dicho Periodo Inicial o (iii) un diferencial (el Margen Final) que se mantendrá constante durante todo el Periodo Final.

El Margen Inicial será como máximo de 50 puntos básicos y el margen final será como máximo de 100 puntos básicos y se determinarán el 18 de noviembre de 2005, antes del comienzo del periodo de suscripción, por acuerdo entre la Entidad Emisora y las Entidades Aseguradoras, procediéndose a su comunicación a la CNMV. El tipo resultante se redondeará a dos decimales (en caso de que el tercer decimal sea “5” o mayor de 5 el redondeo se efectuara al alza).

Periodo de Interés

La duración de la presente Emisión, se dividirá en sucesivos “períodos trimestrales de devengo de interés” comprensivos de los días existentes entre cada fecha de inicio de devengo de intereses, incluyendo en el cómputo la fecha de devengo inicial y excluyendo la fecha de devengo final (en adelante, un “Período de Intereses”).

Las fechas de inicio de devengo de intereses serán, para el primer período de interés, la fecha de desembolso y, para el segundo y siguientes, el primer día de cada uno de dichos períodos trimestrales de interés, es decir los días 22 de febrero, mayo, agosto y noviembre de 2006 hasta 2014 y los mismos días de los meses de febrero, mayo y agosto de 2015. En caso de coincidir con fecha inhábil para TARGET, se ajustará el inicio y duración del período, así como el cupón, según lo definido para día inhábil de TARGET en el apartado de Fechas de Pago para los cupones de este mismo punto.

Fechas de pago de los cupones: Los cupones serán pagaderos trimestralmente, a partir de la fecha resultante de añadir tres meses desde la Fecha de Desembolso, es decir los días 22 de febrero, mayo, agosto y noviembre de 2006 hasta 2014 y los mismos días de los meses de febrero, mayo y agosto de 2015, y hasta la Fecha de Vencimiento, incluyendo la fecha de devengo inicial y excluyendo la fecha final de devengo. En caso de coincidir con fecha inhábil para TARGET, se ajustará el cupón hasta el siguiente día hábil inmediatamente posterior, salvo que el día en cuestión fuera el último del mes en curso, ya que en tal caso pasaría a ser el día hábil inmediatamente anterior. Los cupones se pagarán el último día de cada período de interés.

Tipo de Interés de referencia

El EURIBOR es el tipo al que las entidades financieras se prestan el dinero entre sí en el mercado interbancario del Euro. “Euro InterBank Offered Rate”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“Federation Bancaire de l’Union Européenne”) a tres (03) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) del segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Moneyline Telerate), o

cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. El primer día de determinación será el 18 de noviembre de 2005.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor establecido en el párrafo anterior, el sustitutivo del tipo Euribor será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Obligaciones, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. A este tipo de referencia sustitutivo también se le añadirá el margen fijo inicial o margen fijo final indicado al comienzo de este punto, para el cálculo de los cupones.

Si al menos fueran obtenidas dos (2) declaraciones de cotizaciones de las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados en dichas cotizaciones. Si no fueran obtenidas al menos dos (2) declaraciones de cotizaciones, el sustitutivo del tipo Euribor será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés de oferta para operaciones de préstamo en euros a tres (3) meses de vencimiento a entidades bancarias de primer orden de la zona Euro y por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Obligaciones, que declaren al menos dos (2) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a cada Fecha Pago.

Agente de cálculo: La entidad que actúa en calidad de Agente de Cálculo en la emisión realizada al amparo de la presente Nota de Valores es BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.

Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos rendimientos: El tipo de interés de referencia y el tipo de interés nominal se comunicarán a los tenedores de los valores en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de su determinación, por el medio habitual (fax), y su publicación en los sistemas de difusión de Mercados Financieros habituales (Reuters, Bloomberg).

Base de cálculo para el devengo de intereses: ACT/360

Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado:

Los intereses serán calculados mediante la aplicación de la siguiente fórmula básica:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = 360 (número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual)

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De conformidad con el artículo 950 del Código de Comercio, se fija un plazo máximo de 3 años para la reclamación de los intereses y de 3 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

El histórico de los valores de los días 18 de cada mes, o el siguiente día hábil inmediatamente posterior, del EURIBOR a tres (03) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”), han sido los siguientes:

Año/Mes	Euribor Publicado	Año/Mes	Euribor Publicado
Sep 2004	2,12	Abr	2,13
Oct	2,15	May	2,13
Nov	2,18	Jun	2,12
Dic	2,18	Jul	2,12
Ene 2005	2,14	Ago	2,13
Feb	2,14	Sep 2005	2,14
Mar	2,14	Oct 2005	2,19

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplica.

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente.

El valor adoptado como referencia para cada una de las revisiones de tipo de interés es publicado con tres decimales; el tipo resultante de adicionar al valor de la referencia el margen positivo o diferencial se redondeará a dos decimales (en caso de que el tercer decimal sea “5” o mayor de 5 el redondeo se efectuara al alza). No obstante, caso de precisar realizar el cálculo del índice de referencia por ausencia de publicación en los medios señalados, el Agente de Cálculo tomará los valores diarios expresados en tres decimales y, una vez efectuada la media simple, redondearía a dos decimales.

El tipo de interés sustitutivo será el indicado en el punto 4.8

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los DIEZ AÑOS de la fecha de desembolso.

La Entidad Emisora se reserva el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad o parte de la Emisión a partir del quinto año de la Fecha de Desembolso, siempre coincidiendo con una de las fechas de pago de cupón, previa autorización del Banco de España y previa notificación pertinente con 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización. No se contempla amortización anticipada por parte de los tenedores de los valores.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a los Organismos Rectores del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de RURALCAJA, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en *los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores* y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- ii) importe nominal global a amortizar,
- iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que coincidirá con una Fecha de pago de cupón.
- iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si cumplen las hipótesis previstas posteriormente, podría ser del 2,94%.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido la hipótesis de que el tipo de interés de referencia coincidirá, en la fecha de fijación inicial del tipo de interés y en la fecha de fijación del tipo de interés de cada uno de los sucesivos periodos trimestrales de interés, con del EURIBOR a tres (03) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”), correspondiente al 18 octubre de

2005, antes del comienzo del periodo de suscripción, y que el margen o diferencial aplicable es de 50 puntos básicos en el periodo inicial y de 100 puntos básicos en el periodo final, así como que el desembolso se ha realizado al 100% de su nominal.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = Base para el cálculo de intereses ACT/360,

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

De conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas, los propios obligacionistas podrán en un futuro tomar la iniciativa de constituir el Sindicato de Obligacionistas, siempre que representen en el momento de constitución del Sindicato, como mínimo, el 30 por ciento del total de la Emisión.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de Obligacionistas” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Obligaciones emitidos por RURALCAJA en emisión de 2005 (RURALCAJA OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMISIÓN 05), de acuerdo con la legislación vigente.

El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por RURALCAJA sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 2.- El domicilio del Sindicato se fija en Valencia, Paseo de la Alameda, 34.

Artículo 3.- El Órgano del Sindicato es la Asamblea General de obligacionistas.

La Asamblea acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 4.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

Artículo 5.- La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 6.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 7.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas.

El Emisor, en caso de que se constituya el sindicato de obligacionistas, nombrará Comisario de la presente emisión a D José-Enrique Martín Moya con NIF 50.429.390-G, letrado asesor de RURALCAJA quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos que preceden.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de RURALCAJA adoptado en fecha 22 de abril de 2005.

- Acuerdo del Consejo Rector de RURALCAJA adoptado en fecha 23 de septiembre de 2005.

Se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las presentes Obligaciones Subordinadas. Se remitirán al Banco de España las condiciones particulares de la misma incluidas en la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

4.13. Fecha de emisión y desembolso

El Periodo de suscripción: se iniciará a las 12 horas (hora CET) del día 18 de noviembre de 2005 y finalizará a las 16:00 horas (hora CET) del mismo día.

El precio definitivo de emisión se determinará el 18 de noviembre de 2005, antes del comienzo del periodo de suscripción , y será comunicado a la CNMV.

El importe efectivo a desembolsar por los inversores será el resultado de multiplicar el precio de emisión por el número de obligaciones emitidas. El desembolso de los valores será el día 22 de noviembre de 2005.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

RURALCAJA solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha del desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

RURALCAJA solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por *la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR* de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y

liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por *IBERCLEAR*.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Además se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español, para lo cual se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

5.2. Agente de Pagos, Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Banco Cooperativo Español, S.A., que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones,

6. GASTOS DE LA OFERTA.

Concepto	Importe
Registro del Folleto Informativo en la CNMV.	14.000€
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	3.000 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	5.000 €
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR, aseguramiento, calificación y otros.	275.500€
Total	297.500€

Los cálculos de los gastos se han realizado sobre la base del 100% de la emisión.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

Con fecha de 28 de octubre de 2005, la entidad FITCH IBCA ha otorgado una calificación crediticia (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) provisional “BBB+” a los valores a emitir.

Una vez obtenido el rating definitivo de la Emisión se comunicará a la CNMV.

FITCH (IBCA) ha asignado en fecha 22 de junio de 2005 a RURALCAJA la calificación *de A-*, a Largo-Plazo, F2 a Corto-Plazo, Individual B/C y Apoyo 3. La calificación a Largo-Plazo es estable. Estas calificaciones reflejan una fuerte implantación en banca minorista en la Comunidad Valenciana, un nivel sólido de capital, un perfil de riesgo bajo y una adecuada rentabilidad. También tiene en cuenta su tamaño, sus ingresos poco diversificados, altos costes de gestión y una ajustada liquidez como consecuencia del alto crecimiento de los préstamos.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por

Fitch

AAA

AA

A

Significado

Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta

Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal

Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se

	consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Altamente especulativos.
C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

- -FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A- otorgada a RURALCAJA indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgada por

Fitch

Significado

F-1

Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.

F-2

La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.

F-3

Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.

B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Las calificación F2 otorgada a RURALCAJA por FITCH, indica una capacidad satisfactoria para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

Esta Nota de valores está visada en todas sus páginas y firmada en Valencia, a 14 de noviembre, de 2005.

Firmado en representación de RURALCAJA .

D. Ramón Carballás Varela.
Por poder